



**RESOLUCION No. 979**

( 18 JUL. 2012 )

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 131 de 2009, mediante la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Gobernación de Nariño y se adicionan reglas para su funcionamiento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 119 de 27 de abril de 2006, expedida por el Contador General de la Nación, "por la cual se adopta el modelo estándar de procedimientos para la Sostenibilidad de Contabilidad Pública", establece en el numeral 2.1.10 que dada la característica recursiva de los sistemas organizaciones y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del Contador Público.

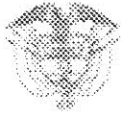
Que en el citado acto administrativo, la Contaduría General de la Nación establece que las entidades que conforman el sector público tienen la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que la información contable revele en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial, de manera que las decisiones que se adopten procuren una gestión pública eficiente y transparente.

Que mediante resolución No. 131 del 16 de febrero de 2009, el Gobernador del Departamento de Nariño creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como un organismo asesor en los procesos administrativo y contables que garanticen la producción de información financiera de conformidad con el régimen de contabilidad pública, además de la calidad, confiabilidad y oportunidad de los mismos en procura del control y el mejoramiento continuo.

Que este Comité, de acuerdo con el artículo segundo de la resolución en cita, está conformado por: El Secretario de Hacienda, en calidad de presidente; el Contador, en calidad de secretario; el Tesorero General del Departamento y el Subsecretario de Presupuesto, en calidad de delegados; sin embargo y por recomendación de la Contaduría General de la Nación, es necesario ampliar su conformación para que también hagan parte de él dos (2) funcionarios del área financiera de la Secretaria de Educación del Departamento y un delegado de la oficina asesora jurídica de la entidad.

Que es necesario igualmente, adicionar la citada resolución para implementar el reglamento interno de funcionamiento del Comité, que permita el desempeño de la labor asignada en términos de calidad y oportunidad.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Gobernación de Nariño, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios con derecho a voz y voto:

1. El Secretario de Hacienda del Departamento
2. El Contador General del Departamento
3. El Tesorero General del Departamento
4. El Subsecretario de Presupuesto
5. El profesional universitario, coordinador del área financiera de la Secretaria de Educación del Departamento
6. El profesional universitario que se desempeña como contador de la Secretaria de Educación del Departamento
7. El jefe de la oficina jurídica del Departamento

**PARÁGRAFO I.-** El Secretario de Hacienda del Departamento ejercerá las funciones como Presidente y el Contador General, como Secretario Técnico del Comité.

**PARÁGRAFO II.-** Serán funciones del Secretario Técnico: 1. Elaborar el orden del día, 2. Realizar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los miembros del Comité y sus invitados, con antelación de por los menos dos (2) días, en la cual se incluirá el orden del día a tratar; 3. Verificar el cumplimiento del orden del día y del quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones; 4. Levantar las respectivas actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; 5. Conservar los archivos del Comité, especialmente las actas y sus soportes, debidamente aprobadas y firmadas; y, 6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**PARÁGRAFO III.-** La designación a los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, es indelegable, salvo para el caso del Jefe de la oficina jurídica del Departamento, quien podrá delegar tal designación en un profesional universitario del área a su cargo, tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias.

**PARÁGRAFO IV.-** Podrán asistir como invitados al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Gobernación de Nariño, con derecho a voz, los funcionarios de las diferentes dependencias involucradas con el proceso contable y la oficina de control interno, cuando los temas a tratar así lo justifiquen. En todo caso, la potestad de extender invitaciones radica en cabeza del Presidente y del Secretario Técnico del Comité.

**PARÁGRAFO V.-** El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez cada semestre y extraordinariamente, cada vez que las necesidades de la entidad así lo requieran, por solicitud de su Presidente, del Secretario Técnico o de un número plural de sus miembros, pudiendo sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de quienes lo conforman y decidir con los votos que representen la mitad más uno de los asistentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable:

1. Asesorar a los responsables de las áreas de gestión en los procesos de registro, análisis y reporte de la información financiera y contable de la entidad.

